



ORDEN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE RESUELVE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FORMULADA POR..., RELATIVA A CONVOCATORIA DE PLAZAS EN EL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE SEGOVIA [51-ACINF-2021]

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- xxx presentó formulario para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León (nº 976/2021), con fecha 13 de agosto de 2021, en el que dice:

Ocupo una plaza de interina de auxiliar administrativo en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia desde hace más de 13 años. Ahora mi plaza ha salido en el proceso de promoción interna de ordenanzas. Por favor, ¿me pueden aclarar el criterio seguido para la publicación de estas plazas publicadas? Muchas de ellas están ocupadas por interinos de menos de tres años y otras por interinos de larga duración. Y en los Servicios Territoriales existen multitud de plazas vacías. Son puestos de trabajo creados vacantes que van en perjuicio del ciudadano, ya que la calidad en la prestación de los servicios se ve enormemente mermada por la inmensa falta de personal existente.

SEGUNDO.- El 13 de agosto de 2021 dicha solicitud fue recibida por la Consejería de la Presidencia, en concreto en la Unidad de Información encargada de su tramitación: el Servicio de Estudios y Documentación, en virtud de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para resolver esta solicitud de acceso a la información, corresponde al titular de la Consejería de la Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en relación con el Decreto 19/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

Con fecha 7 de noviembre de 2019 se dicta Orden de la Consejería de la Presidencia, por la que se delega en el titular de la Secretaría General la firma de los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- Son aplicables para la resolución de la citada solicitud la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, así como el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto, el derecho de acceso a la información pública está reconocido y regulado en el art. 105.b) de la Constitución Española, en el art. 12, c) de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el art. 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, así como en el art. 5 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

TERCERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se recibe informe de la Dirección General de la Función Pública en el que se dice:



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Secretaría General

Como consecuencia de esta solicitud de 51 ACINF 2021, hemos advertido la existencia de un error en las plazas publicadas a que se refiere la interesada y que afecta a su puesto. En el momento que sea corregido este error estaremos en condiciones de remitir el informe solicitado.

CUARTO.- De acuerdo con la letra a del apartado 1 del artículo 18 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se inadmitirán a trámite las solicitudes de acceso a la información pública que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

QUINTO.- El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno estima en distintas resoluciones (entre otras, la 11/2015, de 25 de mayo; la 86/2015, de 25 de mayo; la 198/2015, de 23 de septiembre; la 403/2015, de 21 de enero de 2016; la 165/2016, de 8 de julio; la 192/2016, de 14 de julio; la 202/2016, de 22 de julio; la 214/2016, de 22 de agosto; la 396/2016, de 25 de noviembre; la 419/2016, de 15 de febrero de 2017 o la 28/2017, de 18 de abril) que esta causa de inadmisión concurre en los supuestos "en que no se puede proporcionar la información porque materialmente no se tiene" en "el momento exacto en el que la solicitud es presentada", al "estar elaborándose", "en proceso de creación", de tal manera que podrá ser accesible cuando éste culmine en un plazo de tiempo más o menos próximo. En definitiva, nos encontramos en esta situación ante una información que no ha adquirido su forma definitiva, por lo que necesita un periodo de tiempo para su ajuste y corrección, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

INADMITIR A TRAMITE el acceso a la información solicitado por XXX, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18.1.a de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Secretaría General

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en relación con la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, se autoriza a la reutilización de la información pública facilitada a la solicitante con sujeción a las condiciones establecidas en el apartado 7 del mencionado artículo:

- a) Que el contenido de la información no sea alterado.
- b) Que no se desnaturalice el contenido de la información.
- c) Que se cite la fuente.
- d) Que se mencione la fecha de la última actualización.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 17 de septiembre de 2021

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

(Por delegación de firma, Orden de 7 de noviembre de 2019)

EL SECRETARIO GENERAL

SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN